1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA	18 de agosto de 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
	2.1.2.02.02.008.02	Servicios Especializados de Limpieza-aseo	$ 16,656,811
	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
	2.4.5.02.08.02	Servicios Especializados de Limpieza-aseo	$ 406,335,920
	Valor Total		**$ 422.992.731**
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa y las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	37	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Mejoramiento de la prestación del servicio de salud.		
PROGRAMA/OBJETIVO	Servicios de salud con oportunidad y calidad		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

En Colombia, el marco jurídico relacionado con el derecho a la salud tiene su fundamento en la Constitución Política, particularmente en el artículo 49, que reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece la obligación de garantizar su prestación y protección. Posteriormente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece los principios y obligaciones orientados a garantizar su goce efectivo.

De igual manera, la Ley 152 de 1994, como Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, aplicables a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

A este marco normativo se suman, entre otras disposiciones, la Ley 100 de 1993, mediante la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral; la Ley 715 de 2001, que establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud; la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, mediante las cuales se introducen modificaciones y disposiciones orientadas al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud; la Ley 1523 de 2012, relacionada con la gestión del riesgo de desastres; y el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se compila y reglamenta el sector salud y protección social.

De igual manera, la Resolución 2367 de 2023 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de política pública que orienta las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y reducción de las inequidades en salud, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y demás actores del sistema.

En este contexto, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, relacionadas con la dirección, coordinación, vigilancia y prestación de los servicios, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En desarrollo de dichas competencias, el Departamento de Casanare creó la Empresa Social del Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante la Ordenanza No. 05 de 2004, entidad encargada de prestar servicios de salud de primer nivel de atención a la población del departamento, de acuerdo con su objeto, capacidad instalada y recursos disponibles.

RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene presencia en dieciséis (16) municipios del departamento de Casanare, distribuidos en las siguientes zonas:

Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina.

Zona Centro: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué.

Zona Sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor.

En las diferentes IPS y unidades de prestación de servicios que conforman la red se desarrollan actividades asistenciales y administrativas orientadas a garantizar la atención de la población, dentro de las cuales se encuentran servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, urgencias, hospitalización, atención de partos y demás servicios de baja complejidad de acuerdo con el portafolio y servicios habilitados por la entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben prestar los servicios bajo principios de universalidad, solidaridad, equidad, calidad, eficiencia, oportunidad, transparencia y continuidad, entre otros, razón por la cual deben desarrollar procesos y procedimientos internos que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de sus servicios.

RED SALUD CASANARE E.S.E. desarrolla su gestión institucional a través de diferentes macroprocesos, los cuales, de manera articulada, permiten cumplir con su objeto misional y garantizar la prestación de los servicios de salud que requiere la población.

Dentro del macroproceso estratégico se encuentra el proceso de Gestión de Planeación y Direccionamiento Estratégico, mediante el cual la entidad orienta sus acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, la identificación y aprovechamiento de oportunidades, la gestión de riesgos, el fortalecimiento de sus capacidades y la implementación de estrategias encaminadas al mejoramiento continuo.

En este marco, RED SALUD CASANARE E.S.E. cuenta con el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare 2024-2028", aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 014 del 30 de septiembre de 2024 y formalizado mediante Resolución No. 1072 del 16 de octubre de 2024.

El Plan de Desarrollo Institucional contempla cinco retos estratégicos orientados al fortalecimiento de la entidad, entre ellos: Reto 1, Mejoramiento de la prestación del servicio de salud; Reto 2, Gestión ambiental; Reto 3, Fortalecimiento de la infraestructura; Reto 4, Sostenibilidad financiera; y Reto 5, Fortalecimiento de la gestión institucional y de la planeación.

En este sentido, la contratación de los servicios de aseo, limpieza y desinfección, cafetería, lavandería y mantenimiento de zonas verdes y jardines se encuentra articulada principalmente con los retos relacionados con el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud y el fortalecimiento de las condiciones ambientales de la institución, toda vez que estos servicios contribuyen a mantener ambientes adecuados, seguros, higiénicos y funcionales para pacientes, usuarios, funcionarios y visitantes.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado, estas entidades se rigen por un régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales que resulten aplicables. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se establecen lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación.

En RED SALUD CASANARE E.S.E. se encuentra vigente el Acuerdo No. 015 del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, así como la Resolución No. 1221 del 14 de noviembre de 2024, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, instrumentos que establecen las reglas y procedimientos aplicables a los procesos contractuales adelantados por la institución.

En desarrollo de su misión institucional, RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene como propósito prestar servicios de salud de primer nivel de atención de manera integral, humanizada, segura, pertinente y con calidad, contribuyendo al bienestar de la población de los dieciséis (16) municipios del departamento de Casanare.

Para cumplir adecuadamente con esta misión, no solamente se requiere contar con personal asistencial y administrativo, sino también garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de apoyo necesarios para el funcionamiento de las IPS y de la sede administrativa.

Dentro de estos servicios se encuentran las actividades de aseo, limpieza y desinfección, cafetería, lavandería y mantenimiento de zonas verdes y jardines, las cuales resultan indispensables para mantener las condiciones de higiene, salubridad, bioseguridad, seguridad, comodidad y funcionalidad de las instalaciones.

En las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. se prestan servicios de salud que, de acuerdo con las características de cada sede, incluyen atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios habilitados. Algunas de estas actividades tienen funcionamiento permanente, especialmente los servicios de urgencias y hospitalización, lo cual hace necesario garantizar la continuidad de las labores de limpieza, desinfección y demás servicios complementarios.

En cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de calidad aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud, resulta necesario contar con personal suficiente, capacitado e idóneo para desarrollar las actividades de aseo, limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, lavandería, cafetería y mantenimiento de las áreas exteriores.

Lo anterior cobra especial importancia teniendo en cuenta que los ambientes donde se desarrollan las actividades asistenciales pueden constituir factores de riesgo para pacientes, visitantes y trabajadores cuando no se mantienen en condiciones adecuadas de higiene y limpieza. Por esta razón, los procesos de limpieza y desinfección de la planta física, mobiliario y demás elementos deben realizarse de manera metódica, programada, continua y conforme con los protocolos establecidos por la institución.

Cada espacio y elemento que tenga contacto directo o indirecto con pacientes, funcionarios y usuarios requiere procedimientos adecuados de limpieza y desinfección, de acuerdo con sus características y nivel de riesgo. Esto permite contribuir a la prevención de infecciones, fortalecer las condiciones de bioseguridad y proporcionar ambientes seguros para la comunidad hospitalaria.

De igual manera, la contratación especializada de los servicios de aseo, cafetería y lavandería permite garantizar que estas actividades sean desarrolladas por personal capacitado, con los conocimientos y elementos necesarios para cumplir los protocolos institucionales y las disposiciones sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

La contratación de estos servicios resulta fundamental, entre otras razones, por las siguientes:

Salud y seguridad: permite mantener ambientes limpios y desinfectados, contribuyendo a la prevención y control de riesgos asociados a la contaminación de superficies y espacios.

Continuidad de los servicios: garantiza que las actividades de apoyo se desarrollen de manera permanente y oportuna, de acuerdo con las necesidades de cada IPS.

Eficiencia operativa: permite que el personal asistencial y administrativo concentre sus esfuerzos en las actividades propias de sus funciones, mientras las labores de apoyo son ejecutadas por personal especializado.

Calidad del servicio: facilita la aplicación de procedimientos estandarizados y el uso adecuado de insumos, equipos y elementos de protección.

Cumplimiento normativo: contribuye al cumplimiento de los protocolos institucionales, las condiciones de bioseguridad y las disposiciones sanitarias y laborales aplicables.

Bienestar de pacientes y trabajadores: proporciona ambientes limpios, organizados, seguros y adecuados para la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de las actividades institucionales.

Gestión del riesgo y atención de situaciones especiales: permite disponer de personal y recursos para atender oportunamente situaciones que requieran refuerzo de las actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento.

Gestión ambiental: contribuye al adecuado manejo de residuos, uso responsable de insumos y conservación de las zonas verdes y espacios exteriores de las IPS.

En consecuencia, la contratación de los servicios de aseo, limpieza y desinfección, cafetería y lavandería en las instalaciones destinadas a la prestación de servicios de salud se encuentra justificada desde el punto de vista sanitario, operativo, administrativo y misional, toda vez que estos servicios constituyen actividades de apoyo necesarias para garantizar ambientes adecuados para la atención de los usuarios y el desarrollo de las actividades del personal asistencial y administrativo.

De igual manera, el servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardines en las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. constituye una actividad necesaria para conservar en adecuadas condiciones las áreas exteriores de las instalaciones. Este servicio no solamente contribuye al mejoramiento de la presentación y el entorno institucional, sino que también permite prevenir riesgos, controlar malezas, mantener despejadas las áreas de circulación y contribuir a la conservación de ambientes saludables.

Entre los beneficios del mantenimiento adecuado de las zonas verdes se encuentran el control de malezas, la prevención de la proliferación de plagas, la eliminación de material vegetal que pueda convertirse en foco de contaminación, la conservación de espacios seguros y la disminución de riesgos de accidentes derivados de ramas, residuos vegetales u otros elementos presentes en las áreas exteriores.

Por lo anterior, es prioritario garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de aseo, limpieza y desinfección, cafetería, lavandería y mantenimiento de zonas verdes y jardines, en estricto cumplimiento de los manuales institucionales, protocolos de limpieza, desinfección y bioseguridad, así como de las demás disposiciones aplicables.

La adecuada ejecución de estos servicios permitirá mantener condiciones óptimas de higiene, seguridad, confort y funcionalidad en las diferentes sedes de RED SALUD CASANARE E.S.E., contribuyendo al cumplimiento de su misión institucional y a la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, seguridad y humanización.

Así mismo, para la estructuración del presente proceso deberán tenerse en cuenta las disposiciones laborales vigentes aplicables al personal que el contratista destine a la ejecución del servicio. En particular, deberá considerarse la jornada laboral máxima legal, los recargos correspondientes y demás costos laborales derivados de la prestación del servicio en jornadas diurnas, nocturnas, dominicales y festivas, cuando corresponda. Para la vigencia 2026, la jornada máxima semanal deberá estructurarse de acuerdo con la reducción gradual establecida por la Ley 2101 de 2021, que culmina en cuarenta y dos (42) horas semanales, sin disminución salarial.

De igual manera, deberá tenerse en cuenta la modificación introducida por la Ley 2466 de 2025 respecto de la jornada nocturna, cuyo período comprende de 7:00 p. m. a 6:00 a. m., de acuerdo con la entrada en vigencia prevista en dicha disposición.

Finalmente, cabe señalar que el presente corresponde al segundo proceso contractual relacionado con la prestación de los servicios de aseo, cafetería, lavandería y mantenimiento de zonas verdes y jardines durante la presente vigencia.

La necesidad de adelantar varios procesos contractuales durante el mismo año obedece a que, al inicio de la vigencia, no se contó con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar la contratación integral del servicio durante toda la anualidad, a pesar de tratarse de una necesidad permanente, esencial y directamente relacionada con el funcionamiento de las IPS y la sede administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E.

La realización de estos procesos sucesivos responde, por tanto, a las condiciones de disponibilidad presupuestal y a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios, sin que ello implique desconocer los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de la entidad.

En este sentido, la presente contratación busca garantizar la continuidad de una necesidad institucional permanente, permitiendo que las IPS adscritas y la sede administrativa cuenten con las condiciones adecuadas de limpieza, higiene, bioseguridad, mantenimiento y funcionamiento necesarias para el desarrollo de sus actividades y para la prestación oportuna y segura de los servicios de salud a la población del departamento de Casanare.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad y que se encuentre en la capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual; "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E."

Alcance del Objeto: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud, capacidad y competencia para desarrollar el objeto contractual con personal suficiente en todos los servicios de la planta física de la sede administrativa y las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E, cumpliendo las normas de bioseguridad y protocolos de limpieza que oferte como mínimo:

Recurso Humano: Para desarrollar el objeto contractual de cada una de las actividades que integran el servicio se requiere del personal suficiente, debidamente capacitado y dotado de uniformes especiales que aseguren su protección; zapatos, vestuario, delantal anti fluidos especial para desinfección, así como también los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección; tapabocas, gafas de seguridad, caretas, polainas, gorro quirúrgico, guantes en cumplimiento al programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista llevara a cabo las acciones necesarias con el objetivo de realizar actividades de supervisión a las tareas que se programen dentro del cronograma de aseo de las diferentes áreas y servicios de las IPS y las demás acciones que le competen de administración, control y articulación, con el fin de verificar las actividades programadas para la jornada de trabajo, diario, semanal y mensual para cada servicio; así como el cumplimiento de las normas de bioseguridad, ambiental, sanitaria, protocolos de seguridad y protección de personal que desarrolla el servicio de aseo, limpieza desinfección y recolección de residuos.

Modalidad del Servicio: Considerando que la empresa adquirió elementos e insumos para el aseo y cafetería los servicios a contratar serán los servicios de aseo, cafetería y lavandería.

Capacidad Operaria y técnica: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos que el proponente ofrece tener al servicio de Red Salud Casanare E.S.E para cumplir cabalmente con el contrato.

NOTA: De acuerdo a los servicios requeridos y atendiendo la normatividad vigente en el país para esta clase de actividades, no se requieren permisos, autorizaciones o licencias para adelantar el presente proceso de selección.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Identificar los bienes o servicios a adquirir según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
2	90101700	Servicios de viaje, Alimentación, alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de Cafetería
3	91111500	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería
4	70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de	Horticultura	Plantas y Árboles ornamentales Fauna
5	70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

El servicio de aseo general, cafetería y lavandería deberá garantizarse con el siguiente recurso humano:

ÁREA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT		SEMANAL L-S	L-V R N	L-V	DISPONIBILIDAD	
		TC	MT			HD	DOM	FEST
SEDE ADMINISTRATIVA YOPAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería y jardinería (cada dos meses). Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 2 horas diarias de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	0	0
CENTRO DE SALUD CHAMEZA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 1 hora de lunes a viernes y 2 horas dominicales de disponibilidad.	1	0	44 horas	1	0	2	0
CENTRO DE SALUD HATO COROZAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	2	2
CENTRO DE SALUD LA SALINA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	2	0
CENTRO DE SALUD MANÍ	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	3	2
CENTRO DE SALUD MONTERREY	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 3 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	3	0	44 horas	3	0	3	2
CENTRO DE SALUD NUNCHIA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	2	0
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería medio tiempo. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	0	1	22 horas	1	0	0	0
CENTRO DE SALUD OROCUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD PAZ DE ARIPORO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 6 horas dominicales	4	0	44 horas	60	0	6	3

	(disponibilidad), 3 horas festivas (disponibilidad) y 60 horas semanales de recargo nocturno de lunes a viernes.							
CENTRO DE SALUD PORE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD RECETOR	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	1	0
CENTRO DE SALUD SABANALARGA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	1	1
CENTRO DE SALUD SACAMA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	1	0
CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE PALENQUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	44 horas	1	0	1	1
CENTRO DE SALUD TAMARA	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD TRINIDAD	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	44 horas	2	0	3	2
CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 6 horas dominicales (disponibilidad), 3 horas festivas (disponibilidad) y 60 horas semanales de recargo nocturno de lunes a viernes.	4	0	44 horas	60	0	6	3
CENTRO DE SALUD BOCAS DEL PAUTO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, medio tiempo.	0	1	22 horas	0	0	0	0

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con los manuales de Bioseguridad, asepsia y antisepsia establecidos por la Institución.
2. Realizar la limpieza y desinfección del laboratorio, áreas quirúrgicas y especiales restringidas: lavar y desinfectar con elementos y productos químicos adecuados para la desinfección. En el caso de requerir desinfección a fondo se hará con productos contemplados en el manual de limpieza y desinfección de la empresa.
3. La desinfección y limpieza de las áreas críticas y semicríticas debe ser diaria y permanente, de conformidad con los protocolos.

4. Retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento de muebles y enseres y empleo de productos desinfectantes en equipos de oficina.
5. Limpiar y desmanchar periódicamente empleando productos desengrasantes entre otros a paredes, puertas y divisiones.
6. Limpiar y quitar el polvo de lámparas y techos, de acuerdo a la necesidad.
7. Barrer y tratar de acuerdo a sus características los pisos, áreas comunes.
8. Lavar, desinfectar, desempapelar y ambientar diariamente los baños.
9. Lavar y desinfectar; recolectar diariamente y desocupar en el sitio asignando dentro de las instalaciones las canecas y papeleras de las diferentes áreas de atención.
10. Limpiar rotativamente por dentro y por fuera los vidrios, de acuerdo a la necesidad.
11. Limpiar con trapo húmedo el polvo de la estantería y recoger los regueros producidos por la manipulación de los productos.
12. Parqueaderos y áreas de acceso: Barrer y recolectar basura gruesa, se programarán brigadas de aseo los fines de semana.
13. Basuras: Aplicar la ruta interna sanitaria según los horarios y lineamientos establecidos por la E.S.E., garantizando una adecuada clasificación, manejo y disposición de los residuos. Disponer las basuras en el sitio asignado dentro de las instalaciones de la IPS, en las bolsas plástica de acuerdo al protocolo de bioseguridad.
14. Garantizar el préstamo de por lo menos una greca, para el servicio de cafetería durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá asumir el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar en cada IPS.
15. Bodegas y otras áreas cerradas: Barrer y limpiar de acuerdo con cronograma establecido con la persona responsable del área.
16. Realizar limpieza de los jardines y zonas verdes tratándolas de acuerdo a sus características y propender por su preservación.
17. Lavado de lencería para cama y uniformes personal asistencial en las IPS'S y sede administrativa adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.
18. Cafetería: Disponer la preparación y distribución de bebidas frías y calientes, entre otros, dos veces al día una vez en la mañana y una vez en la tarde en cada una de las IPS y sede administrativa.
19. Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos y aparatos de cafetería, tales como grecas, termos, vajilla, neveras y en general las instalaciones que para el servicio de cafetería se halla dispuesto.
20. Realizar lavado de tanques de reserva a nivel, con la frecuencia estipulada en el manual de limpieza de la entidad.
21. Generar y diligenciar planilla de uso de productos de aseo y desinfección, responder por los elementos que se entreguen.
22. Dar cumplimiento a las normas establecidas por el sistema de seguridad y salud en el trabajo – SGSST y las demás que se encuentren vigentes.
23. Dotación: El contratista deberá dotar a las personas que vincule a la prestación del servicio con los uniformes, delantal, zapatos, botas, así como vestidos especiales y demás ropa de trabajo necesarias para la ejecución de las labores de aseo y cafetería y diligenciar planilla en donde se evidencie la entrega, esto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; Código Sustantivo del Trabajo (Art. 230), y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
24. Realizar la entrega de elementos de protección personal y diligenciar planilla en donde se evidencie la entrega semanal de los EPP a cada una de las operarias y enviar copia semanalmente a la supervisión (gorros, guantes industriales largos y cortos, tapabocas, entre otros).
25. Realizar inducción especifica al cargo a personal nuevo y reinducción en caso de ser necesario, para el buen desarrollo de las actividades.
26. Entregar reporte de las novedades de personal (incapacidades, licencias y/o permisos, ausentismos, renuncias, vinculación personal nuevo) presentadas durante el mes y notificadas con anterioridad a la supervisión dentro de las 24 horas transcurrido el suceso.
27. Realizar limpieza de los jardines y zonas verdes tratándolas de acuerdo a sus características y propender por su preservación
28. Mantenimiento Jardines y Zonas verdes: Elaborar cronograma mensual y realizar actividades de poda de árboles y corte de césped; con recibido a conformidad por el auxiliar administrativo de la IPS.
29. Recoger y realizar la disposición final de los residuos generados por las actividades de poda y mantenimiento de las zonas verdes
30. Las demás actividades que sean inherentes a objeto del contrato, requeridos por la supervisión.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1.Garantizar que el servicio de aseo y cafetería será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con el supervisor asignado. **2.** Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios. **3.** Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley. **4.** Mantener la

prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E. **5.** La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. **6.** El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista. **7.** Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. **8.** Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. **9.** Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **10.** Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas. **11.** Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que, en todo caso, serán armonizados con la E.S.E. **12.** El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación. **13.** El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador de la persona que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen. **14.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente. **15.** El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio. **16.** Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato. **17.** Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E. **18.** Presentar informe mensual de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.**19**. Reportar al supervisor del contrato las novedades presentadas en el servicio, dentro de las 24 horas trascurrido el suceso, respecto al personal vinculado en la prestación del servicio (incapacidades, licencias y /o permisos, ausentismos, renuncias, vinculación personal nuevo) y demás información inherente que afecte la ejecución objeto del contrato **20.** Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **21.** Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. **22.** Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante. **23.** Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de aseo y cafetería en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija. **24.** Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario. **25.** Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal. **26.** Presentar un supervisor o coordinador dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato. **27.** Facturar mensualmente el servicio de aseo y cafetería, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. **28.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor. **29.** Controlar y uso adecuado de los elementos e insumos para realizar la limpieza y desinfección y/o aseo en la sede administrativa e IPS.

PROHIBICIONES:1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2**. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3**. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4**. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5**. Consignar información falsa o

errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6**. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7**. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (**Ver anexo No. 1 análisis del sector).**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 27 y ss., en razón a la cuantía estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de

invitación privada, acorde al procedimiento definido en el artículo 29 s.s. del Manual de Contratación visto en la Resolución No. 692 del 2021 y Resolución 1221 de 2024 que lo modifica parcialmente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad, RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere para la ejecución del objeto contractual, la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con experiencia en la ejecución de contratos, cuyo objeto se relacionen con " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.". Así, como los siguientes criterios:

8.1 CAPACIDAD JURIDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

- **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:**

Las personas jurídicas oferentes deberán acreditar con la oferta su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado respectivo expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara las facultades especiales otorgadas para representar a la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso de selección, con debida presentación personal ante notario

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
Con la presentación del Certificado se verificará:
• Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.
• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.

Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o unta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- **Registro Mercantil**

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024", con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua,*

esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".

NOTA: Se deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **Acta de Junta de Socios:**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

- **Documento de conformación Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal.

- **Certificado de Composición Accionaria**

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, en los siguientes términos:

- Objeto: Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- Asegurado y beneficiario: Red Salud Casanare E.S.E., NIT 844.004.197-2
- Tomador: El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- Firma: La póliza deberá contener firma del tomador y en el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, deberá ser firmada por el representante legal.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización

del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

- El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

• **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

• **Boletín de responsables fiscales:**

Se allegará certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes RED SALUD CASANARE E.S.E, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales los antecedentes, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

• **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:**

Se allegará certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

- **Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016**

Deberán presentar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

- **Certificado Judicial:**

Se allegará certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **Inhabilidades Por Delitos Sexuales:**

Red Salud Casanare E.S.E. consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural o representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

- **Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):**

Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".*

- **Compromiso Anticorrupción:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de RED SALUD CASANARE E.S.E, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

- **Declaración de Multas y Sanciones:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

- **Pacto De Transparencia:**

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.2 ASPECTOS TECNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO-EQUIPO DE TRABAJO

Para la presente convocatoria el proponente deberá contar como mínimo con **treinta y siete (37) operarias** y cumplir el siguiente perfil:

- Nivel de educación: Quinto (5°) primaria.
- Experiencia mínima de seis (06) meses, en servicios de aseo y limpieza o a fines.

El proponente es autónomo en establecer el número de operarios que va a utilizar para desarrollar el objeto del contrato, según el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación de servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con (37) operarios para la prestación del servicio de aseo, cafetería y lavandería.

NOTA: Para la verificación del requisito mencionado, el oferente deberá presentar un certificado de disponibilidad y compromiso del personal, junto con un resumen detallado de cada hoja de vida, garantizando que cumplen con el perfil requerido por Red Salud Casanare E.S.E. para el cargo.
En caso de ser seleccionado y llegar a la firma del acta de inicio, el oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal ofertado, acompañadas de los soportes correspondientes (hoja de vida en formato libre, debidamente suscrita y soportes). Estas serán sometidas a validación por parte de la supervisión asignada, quien realizará su verificación y evaluación. El supervisor deberá remitir dicha evaluación a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente del contrato.

El proponente deberá adjuntar los siguientes **documentos Técnicos mínimos** relacionados al personal (Equipo de Trabajo):

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio (nivel mínimo 5° primaria)
- Certificaciones Laborales (certificación que, indique nombre y apellido, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.)
- Certificados de Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, medidas correctivas, REDAM, inhabilidad por delitos sexuales)

- Certificación de aceptación y disponibilidad de personal

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
- Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
- Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)

8.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, Red Salud Casanare E.S.E. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.
Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, Red Salud Casanare E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- **En MAXIMO DOS (2) Contratos** cuyos objetos guarde similitud o relación con el SERVICIOS DE ASEO Y/O LIMPIEZA, CAFETERÍA, LAVANDERIA, MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial, es decir, **241.59 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener individualmente al menos **DOS (02)** de los siguientes códigos:

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
2	90101700	Servicios de viaje, Alimentación, alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de Cafetería
3	91111500	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería
4	70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de	Horticultura	Plantas y Árboles ornamentales Fauna

5	70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos

NOTA: La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo 9, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

8.3.1 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres y Para Mypimes En El Sistema De Compras Públicas. (Decreto 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*" y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

- **En MAXIMO TRES (3) Contratos** cuyos objetos guarde similitud o relación con el SERVICIOS DE ASEO Y/O LIMPIEZA, CAFETERÍA, LAVANDERIA, MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial, es decir, **241.59 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener individualmente al menos **DOS (02)** de los siguientes códigos:

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
2	90101700	Servicios de viaje, Alimentación, alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de Cafetería
3	91111500	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería
4	70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de	Horticultura	Plantas y Árboles ornamentales Fauna
5	70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el formato Anexo, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Reglas Aplicables a la Experiencia:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara según se disponga en el pliego de condiciones del proceso
c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
e) Cuando el oferente se presente en consorcio o unión temporal los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de consorcios, o uniones temporales deben especificar el % de participación del oferente
f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no este acredita de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida
g) Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar de forma clara y precisa cuales son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.
h) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitara aclaración y/o acreditación de la documentación lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia).
j) Cuando el oferente sea una persona natural jurídica o extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionara la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
k) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados (s) y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de Proponentes.
l) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

a) Objeto
b) Número del Contrato. (Si existe)
c) Entidad contratante.
d) Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
e) Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
f) Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como NO HÁBIL.

8.4 ASPECTOS FINANCIEROS

Criterios para la verificación de requisitos financieros ante trámite de renovación del RUP

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificará los indicadores financieros de la siguiente manera:

1. Regla General: La información financiera se verificará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Excepción por Trámite de Renovación: En aquellos eventos en los cuales el proponente haya radicado su solicitud de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (9 de abril de 2026), pero dicha información aún no se encuentre reflejada o en firme en el certificado de la Cámara de Comercio debido a los tiempos de trámite registral, se procederá así:
 - Acreditación del Trámite: El proponente deberá aportar el certificado del RUP donde conste la anotación de que la información se radicó dentro del término legal, o en su defecto, el soporte de radicación (recibo de pago o constancia de trámite virtual) expedido por la Cámara de Comercio respectiva que ofrezca certeza sobre la fecha de presentación.
 - Cruce de Información: Al no estar en firme la información de la vigencia 2025 en el RUP, la Entidad evaluará los indicadores financieros con base en la información que se encontraba en firme antes del inicio del trámite de renovación.
 - Documentación Complementaria Sugerida: No obstante, lo anterior, y con el fin de verificar la realidad financiera del proponente, este deberá aportar como documento de soporte:
 - Certificación de Indicadores Financieros: Suscrita por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponda), donde se detallen los índices de: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, con corte a 31 de diciembre de 2025.
 - Documentos del Contador/Revisor: Copia de la Cédula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

- **Registro Único Tributario (RUT)**

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN en materia tributaria, aduanera y cambiaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, cuya actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

8.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. La respectiva verificación se hará de acuerdo a lo contenido en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Adicionalmente se deben presentar indicadores adicionales de capacidad financiera, como:

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.52
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.49
Índice de cobertura de Interés	Mayor o igual a 3.91 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad no sea negativa.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

a) Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

b) Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponentes, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.11

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

8.6.1 Criterios Diferenciales para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) y Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y en desarrollo de las directrices establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y decreto de 287 de 2026, RED SALUD CASANARE E.S.E. integra en sus procesos de selección criterios orientados a la democratización y promoción del acceso de actores estratégicos al sistema de compras públicas. Este compromiso se fundamenta en un análisis del sector que evidencia la existencia de un tejido empresarial regional (Mipymes y emprendimientos de mujeres, empresas de personas con discapacidad) con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para ejecutar el objeto de la presente contratación, fomentando así la participación inclusiva y el desarrollo productivo local.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 reza "*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya".

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 cita *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026 establece *"En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

De acuerdo con lo establecido se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y personas con discapacidad así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Nota: La reducción se aplicará siempre que el proponente aporte la certificación vigente que lo acredite como beneficiario de estas normas al momento de la presentación de la oferta.

Para que la Entidad aplique este criterio diferencial en la etapa de evaluación, el proponente deberá aportar obligatoriamente:

1. **Para Mipymes:** Certificación de tamaño empresarial (Micro, Pequeña o Mediana) suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal.
2. **Para Mujeres:** Documentación que acredite los requisitos de propiedad o representación legal establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Para Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026):**

- **Personas Naturales:** Certificado de discapacidad vigente. (certificado expedido por la red prestadora de servicios de salud de la EPS, bajo los parámetros del Ministerio de Salud.)
- **Personas Jurídicas:** Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se verifique el porcentaje de vinculación de trabajadores con discapacidad, o el certificado de existencia y representación legal donde conste la propiedad de la empresa en cabeza de personas con discapacidad (donde más del 50% del capital pertenezca a personas con discapacidad, lo cual se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal), según los umbrales definidos en el citado decreto.

8.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que obtengan en los factores JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.7.1 Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, LA ENTIDAD, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.7.2 Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.7.3 Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes de que tratan los pliegos de condiciones.

CRITERIOS	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	485 puntos
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	380 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES	2.5 puntos
PUNTAJE ADICIONAL MYPIME	2.5 puntos
INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

8.7.1 FACTOR ECONÓMICO (485 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de quinientos cinco (485) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá realizar la oferta económica donde se discriminen los valores unitarios, valor de IVA, y valor total de la oferta, sin exceder el valor unitario establecido. Deberá relacionar todos los ítems requeridos y tener en cuenta la legislación vigente que aplique y deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la presente invitación.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, y sólo las que sean hábiles pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO de la convocatoria en el que se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se

tomará el valor resultante de la verificación como oferta definitiva. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 5% frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA GEOMETRICA

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

X media geométrica= Media Geométrica de los valores totales, de las propuestas hábiles.
Xn= Valor de cada propuesta hábil (Incluido el valor total del presupuesto oficial).
P.O.= Presupuesto Oficial.
n = Numero de propuestas hábiles + 1

Obtenida la MEDIA GEOMETRICA, se asignará el puntaje así: A la propuesta con menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta, se asignará el máximo puntaje, equivalente a 485 puntos.
Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo al criterio anterior, el cual consiste en la menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta; para este efecto serán organizadas en orden de menor diferencia (en valor absoluto), disminuyendo 20 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta llegar al valor de cero.

8.7.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (380) PUNTOS

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de trescientos ochenta (380) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar en la propuesta la experiencia adicional a la solicitada como habilitante, de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, que se calificará así:

8.7.2.1 Supervisor (100) puntos

La asignación de puntaje partirá del mínimo solicitado por la Entidad, distribuyéndose la calificación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, un supervisor y/o coordinador exclusivo durante la ejecución del contrato que cuenta con experiencia acreditada superior a 2 años en la supervisión de las actividades de aseo y limpieza o afines.	100
2	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, un supervisor y/o coordinador exclusivo durante la ejecución del contrato que cuenta con experiencia soportada entre 1 y 2 años en la supervisión de las actividades de aseo y limpieza o afines.	50
3	Al proponente que no acredite supervisor	0

Documentos

Para fines de otorgar calificación a este factor, el proponente deberá adjuntar:

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio
- Copia de la licencia según aplique

- Copia de los cursos según aplique
- Certificaciones Laborales, deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre y apellido, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de fin de labores, fecha de la certificación suscrita por el responsable competente, nombre, dirección, teléfonos de la empresa que certifica.
- Certificados de Antecedentes
- Carta de compromiso y disponibilidad de personal suscrita por el Representante Legal

8.7.2.2. Plan de capacitación

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que presente plan de capacitación mensual que incluya temas de bioseguridad, manejo de residuos, atención al cliente y trabajo en equipo.	100
2	Al proponente que presente Plan de capacitación bimestral que incluya temas de bioseguridad, manejo de residuos, atención al cliente y trabajo en equipo.	50
3	Al proponente que no acredite supervisor	0

8.7.2.3. Equipos y/o maquinaria adicional

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que garantice en calidad de préstamo, máquina de lavado para el servicio de lavandería en la sede administrativa durante la ejecución de contrato, incluyendo el mantenimiento preventivo y/o correctivo a que haya lugar.	80
2	Al proponente que no garantice el préstamo de la máquina de lavado.	0

Para fines de otorgar calificación a este factor, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal garantizando el préstamo de la máquina de lavado, así mismo deberá indicar que los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo serán asumidos por el contratista.

8.7.2.4. Programa de gestión ambiental

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que presente programa detallado de gestión ambiental que incluya ahorro de agua y energía, y manejo de residuos.	100
2	Al proponente que presente programa básico de gestión ambiental.	50
3	Al proponente que no presente programa	0

8.7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.7.3.1 Promoción De Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

Para el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de contratación. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

8.7.3.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 9 B de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

8.7.3.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.7.4 FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7.5 INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones...". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará un puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de la calificación del proceso equivalente a veinte (20) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Se asignará el puntaje total de 20 puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente escala:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La verificación se realizará con base en la planta de personal existente a la fecha de cierre del proceso. El contratista se obliga a mantener el número de trabajadores con discapacidad que permitió la obtención del puntaje durante toda la vigencia del contrato, circunstancia que será verificada por la supervisión o interventoría.

8.8 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida

en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*
 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona*

se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento
del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO*

13. *Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO*

14. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:*
Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual RED SALUD CASANARE E.S.E revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
4. La NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.
5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
8. Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la Ley.

8.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "por medio del cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del Red Salud Casanare", conforme con el Artículo 42, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 44, de la Resolución 692 de 2021 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021" Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.
8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado (**Ver anexo No. 2**), presentadas por **J&M INGENIERIA S.A.S.** con NIT 900.103.645-8, **SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS S.A.S** con NIT 901.442.646-2 y **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** con con NIT 901.188.005-2

Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI _X__ NO __

2.Este valor incluye AIU SI _X_ NO __

3. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO __

- Servicio de aseo, cafetería y lavandería

ÁREA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.		SEMANA	L-V	L-V	DISPONIBILIDAD		VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
		TC	MT		FR N	HD	D	F		
SEDE ADMINISTRATIVA YOPAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería y jardinería (cada dos meses). Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 2 horas diarias de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	0	0	$ 3,177,034	$ 6,354,068
CENTRO DE SALUD CHAMEZA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 1 hora de lunes a viernes y 2 horas dominicales de disponibilidad.	1	0	42 horas	1	0	2	0	$ 3,284,693	$ 3,284,693
CENTRO DE SALUD HATO COROZAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	2	$ 3,354,920	$ 3,354,920
CENTRO DE SALUD LA SALINA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	0	$ 3,284,693	$ 3,284,693
CENTRO DE SALUD MANÍ	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	3	2	$ 3,551,578	$ 7,103,156
CENTRO DE SALUD MONTERREY	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 3 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	3	0	42 horas	3	0	3	2	$ 3,646,797	$ 10,940,391

CENTRO DE SALUD NUNCHIA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	0	$ 3,284,693	$ 3,284,693
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería medio tiempo. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	0	1	21 horas	1	0	0	0	$ 2,015,255	$ 2,015,255
CENTRO DE SALUD OROCUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2	$ 3,450,139	$ 6,900,278
CENTRO DE SALUD PAZ DE ARIPORO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	0	24	24	$ 7,635,012	$ 38,175,060
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0	$ 1,920,037	$ 1,920,037
CENTRO DE SALUD PORE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2	$ 3,450,139	$ 6,900,278
CENTRO DE SALUD RECETOR	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	0	$ 3,183,254	$ 3,183,254
CENTRO DE SALUD SABANALARGA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva	1	0	42 horas	1	0	1	1	$ 3,218,368	$ 3,218,368

	(disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.									
CENTRO DE SALUD SACAMA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	0	$ 3,183,254	$ 3,183,254
CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE PALENQUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	1	$ 3,218,368	$ 3,218,368
CENTRO DE SALUD TAMARA	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2	$ 3,450,139	$ 6,900,278
CENTRO DE SALUD TRINIDAD	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	3	2	$ 3,551,578	$ 7,103,156
CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	0	24	24	$ 7,635,012	$ 38,175,060
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0	$ 1,920,037	$ 1,920,037
CENTRO DE SALUD BOCAS DEL PAUTO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0	$ 1,920,037	$ 1,920,037
SUBTOTAL OPERARIOS		33	4		168	0	75	64	**SUBTOTAL**	$ 162,339,334
									TOTAL AIU	23% $ 37,338,047
									IVA SOBRE AIU	19% $ 7,094,229
									IVA+AIU	$ 44,432,276

VALOR TOTAL MES	$ 206,771,610
VALOR TOTAL DIARIO	$ 6,892,387
VALOR TOTAL 2 MESES	$ 413,543,219

ITEM	UBICACIÓN ÁREA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Chameza	$ 404,113.45	$ 76,781.56	$ 480,895
2	Hato Corozal	$ 243,694.12	$ 46,301.88	$ 289,996
3	La Salina	$ 355,929.41	$ 67,626.59	$ 423,556
4	Maní	$ 742,517.65	$ 141,078.35	$ 883,596
5	Monterrey	$ 746,757.98	$ 141,884.02	$ 888,642
6	Nunchia	$ 348,025.21	$ 66,124.79	$ 414,150
7	Orocue	$ 680,163.87	$ 129,231.14	$ 809,395
8	Pore	$ 405,815.13	$ 77,104.87	$ 482,920
9	Recetor	$ 268,638.66	$ 51,041.35	$ 319,680
10	Sabanalarga	$ 281,109.24	$ 53,410.76	$ 334,520
11	Sacama	$ 493,109.24	$ 93,690.76	$ 586,800
12	Trinidad	$ 281,105.88	$ 53,410.12	$ 334,516
13	Paz de Ariporo	$ 543,210.08	$ 103,209.92	$ 646,420
14	Villanueva	$ 760,781.51	$ 144,548.49	$ 905,330
15	Administrativo Yopal	$ 395,342.86	$ 75,115.14	$ 470,458
16	Bocas del Pauto	$ 746,757.98	$ 141,884.02	$ 888,642
17	San Luis de Palenque	$ 243,694.12	$ 46,301.88	$ 289,996
	TOTAL UNA (01) FRECUENCIA			**$ 9,449,512**

A partir de un análisis exhaustivo de los precios del mercado y considerando la política firme de RED SALUD CASANARE E.S.E. de buscar aquella propuesta que ofrezca el menor precio sin comprometer la calidad de sus servicios ni de los suministros requeridos, hemos llevado a cabo una verificación minuciosa de las cotizaciones recibidas. Este análisis se enmarca dentro de nuestro compromiso con la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como en la búsqueda de optimizar los servicios para la comunidad.

Tras finalizar este proceso de verificación, se ha determinado que la propuesta más competitiva en nuestro estudio de mercado corresponde a la cotización presentada por **SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS S.A.S.**, identificada con el NIT **901.442.646-2**. Es esencial que RED SALUD CASANARE E.S.E. garantice el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y de calidad necesarias para satisfacer las exigencias del servicio.

En este sentido, se ha definido un presupuesto oficial que asciende a **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 422.992.731) M/CTE IVA INCLUIDO**. Este monto se basa en un análisis detallado de costos, que contempla aspectos como prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, dotación, elementos de protección personal, administración, imprevistos y utilidad (AIU). El objetivo es asegurar la financiación suficiente de los servicios contratados sin comprometer su calidad.

Además, se prevé un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, para la entrega efectiva de los servicios contratados. Este plazo garantiza el cumplimiento de los estándares establecidos y los tiempos acordados. Es importante resaltar que dicho plazo de ejecución está directamente vinculado a la disponibilidad presupuestaria actual, lo que implica que RED SALUD CASANARE E.S.E. debe ser consciente de que las limitaciones de esta disponibilidad pueden afectar la continuidad del servicio.

9.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: a través de actas parciales mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura, informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe por parte de la supervisión, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – ARL, parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar). para efectos del último pago, además de los requisitos anteriores, deberá suscribir la respectiva acta de liquidación acompañado de los soporte de pago de la correspondiente liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 y Resolución No. 1221-2024 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024*", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO		
CUMPLIMIENTO	X		20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	X		20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 422.992.731) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA

	PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTE DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Técnico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH ÁVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Financiero

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-1335-2026
Revisó

DIANA AZUCENA CONTRERAS MURILLO
Prof. Apoyo Oficina Jurídica
CPS RSC-CD-006-2026
Proyectó